

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYÁN CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1599

Popayán, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00422
Demandante: FONDO EMPLEADOS PROMEDICO
Demandado: MONICA NATALIA AGUILAR

Vista la solicitud que antecede y pro ser procedente, el
Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. CANCELESE la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-160480, de propiedad de la señora MONICA NATALIA AGUILAR ERASO identificada con C.C.N° 34.671.956, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 3562, de octubre 16 de 2019, ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO.- CANCELESE la medida de embargo que recae sobre los dineros que posea la demandada señora MONICA NATALIA AGUILAR ERASO identificada con CC.N° 34.671.956, en cuentas bancarias en la entidades DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, ITAU, BOGOTA, BANAGRARIO, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, COLPATRIA, POPULAR, BANCOOMEVA, AV VILLAS, FALABELLA, OCCIDENTE, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 3563, de octubre 17 de 2019.

CUARTO.- UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE.-

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5727e373815328fbc64e29dd81ab94b006dff898d0253ed5fd18fcb430dd6a9

Documento generado en 19/11/2020 04:44:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**